



ACUERDO No. 22/2020

LA GERENTE DEL

INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL

CONSIDERANDO:

Que es necesario la contratación de personal que preste servicios de forma temporal con cargo a renglón presupuestario 031 "Jornales" en el Instituto y que su contratación pueda utilizar las herramientas presupuestarias y gubernamentales que agilicen los procedimientos de incorporación y pago.

CONSIDERANDO:

Que la normativa Institucional debe responder a la obligación que por mandato constitucional tiene el Instituto para el otorgamiento de las prestaciones del Régimen de Seguridad Social, y como parte de la Política Preventiva Institucional se ha delegado para que en el ámbito de sus competencias cada Subgerente pueda realizar las acciones indispensables para garantizar dichas prestaciones.

POR TANTO:

Con fundamento en lo considerado y en lo que establece el Artículo 15 del Decreto número 295 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social,

ACUERDA:

Emitir el siguiente:

**NORMATIVO PARA CONTRATAR PERSONAL DE SERVICIOS TEMPORALES
CON CARGO AL RENGLON PRESUPUESTARIO 031 "JORNALLES"**

Artículo 1. Objeto. El presente Acuerdo tiene como objeto regular las acciones administrativas, criterios de contratación y de pago para el personal temporal que sea necesario contratar en la realización de proyectos que requieren las unidades ejecutoras del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, con cargo al Renglón Presupuestario 031 "Jornales"





ACUERDO No. 22/2020

Artículo 2. Características de contratación. El Instituto podrá contratar temporalmente a trabajadores con título de “Jornaleros” en el renglón presupuestario 031 para realizar actividades manuales, no calificadas y que requieren esfuerzo físico, sin necesidad de nombramiento por medio de acuerdo y cuyo pago se realizará por medio de planilla.

Artículo 3. Documentación del proyecto u obra. Le corresponde a la autoridad superior de cada unidad ejecutora documentar ante la Subgerencia de Recursos Humanos el proyecto que requiera la contratación de “Jornaleros” con la información siguiente:

- a) Cantidad de personal que necesita contratar para su ejecución.
- b) Detalle de los puestos a ocupar.
- c) Perfil del candidato a contratar.
- d) Tipo de jornada. (Diurna, nocturna o mixta)
- e) Horario de entrada.
- f) Horario de salida.
- g) Fecha inicial y final de la contratación
- h) Lugar de la ejecución del proyecto y de la contratación de los Jornaleros.
- i) Detalle del costo del proyecto.
- j) Demostrar la disponibilidad presupuestaria para la ejecución del proyecto.
- k) Aprobación del Subgerente al que pertenezca la unidad ejecutora.

Artículo 4. Documentación requerida a los trabajadores. Para la contratación del personal en el renglón presupuestario 031 “Jornales”, la Unidad Ejecutora solicitará al candidato los requisitos siguientes:

- a) Llenar presolicitud de contratación.
- b) Fotocopia legalizada del documento personal de identificación -DPI-
- c) Registro Tributario Unificado –RTU-.
- d) Registro no monetario emitido por el banco.
- e) Constancia de afiliación al IGSS (Formulario DRPT-54), si lo tuviere.
- f) Antecedentes penales y policíacos recientes.
- e) Informar sobre su experiencia o estudios formales para realizar el trabajo.

En los casos que el Instituto considere necesario, se podrá realizar evaluación previa para verificar los conocimientos, habilidades o destrezas para desempeñar el puesto.

Artículo 5. Traslado del expediente completo. Una vez la Unidad Ejecutora haya conformado el expediente de mérito y haya verificado que la documentación esté completa, trasladará el mismo al Departamento de Gestión y Planeación del Recurso Humano de la Subgerencia de Recursos Humanos solicitando su contratación. Además, informará las tareas asignadas al Jornalero, mismas que deben ser compatibles con el puesto a desempeñar y el proyecto a realizar.





ACUERDO No. 22/2020

Artículo 6. Contratación. Es responsabilidad de la Subgerencia de Recursos Humanos, por medio de los departamentos que la conforman, formalizar la correspondiente contratación del personal, en el renglón presupuestario 031 “Jornales”, debiendo para tal efecto, verificar el contenido de la documentación enviada por la unidad ejecutora, que se indica en los artículos 3 y 4 de este Acuerdo y el trámite de pago de salarios. Ninguna persona podrá iniciar sus labores sin tener aprobada su contratación.

Artículo 7. Registro y control. Una vez aprobada la contratación es responsabilidad de la unidad ejecutora llevar el registro y control de la asistencia y puntualidad de los trabajadores y dejar constancia de los días laborados. Cualquier otra información que altere la prestación de los servicios y el consecuente pago de salarios, la unidad ejecutora deberá reportarla inmediatamente a la Subgerencia de Recursos Humanos.

Artículo 8. Comprobación del trabajo efectuado. La unidad ejecutora correspondiente remitirá al Departamento de Compensaciones y Beneficios de la Subgerencia de Recursos Humanos dentro de los dos días hábiles del mes siguiente, el reporte y las constancias de los días laborados por cada jornalero, con aprobación de la persona que supervisó sus labores y la autoridad superior de la unidad ejecutora del proyecto autorizado, información que servirá de base para cumplir con el pago de salarios.

Artículo 9. Criterios para el cálculo de pago de salarios. Los trabajadores contratados en el renglón presupuestario 031 “Jornales” son de carácter temporal y realizan actividades que no son propias del Instituto ni son de carácter permanente, por tal motivo, se regirán únicamente por los beneficios y condiciones establecidos en la legislación.

Artículo 10. Monto del jornal. El monto del jornal diario asignado deberá ser equitativo y proporcional a los que devengan los trabajadores del Instituto en la escala salarial para cada puesto similar. En caso no exista un puesto similar o equivalente en el Instituto, la Subgerencia de Recursos Humanos está facultada para establecer el jornal que le corresponda, toda vez este no sea inferior al salario mínimo.

Artículo 11. Cálculo para pago del salario. Para el cálculo del salario y prestaciones de ley que corresponda a los jornales contratados, el Departamento de Compensaciones y Beneficios revisará y analizará la información reportada, misma que servirá para el cálculo y gestión de pago; así como, para los registros contables correspondientes.

Artículo 12. Asignación presupuestaria. Las autoridades de las unidades ejecutoras son responsables de programar y gestionar la asignación del presupuesto correspondiente a su unidad que se derive de la contratación del personal con cargo al Renglón presupuestario 031 “Jornales”, según la aprobación para la ejecución del proyecto autorizado.





ACUERDO No. 22/2020

Artículo 13. Situaciones no previstas. Cualquier situación de interpretación que se presente en la aplicación del presente Acuerdo, será resuelta en su orden, por las unidades ejecutoras, Subgerencias involucradas y en última instancia por la Gerencia del Instituto.

Artículo 14. El presente Acuerdo surte efectos únicamente durante el tiempo que esté vigente el estado de calamidad decretado para atender la crisis sanitaria provocada por el COVID-19; se deroga el Acuerdo número 37/2018, del 29 de octubre de 2019, emitido por la Gerencia del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social.

Artículo 15. Se delega a la Subgerente de Recursos Humanos del Instituto, de ser necesario, la aprobación mediante Resolución de una nueva **Normativa para Contratar Personal de Servicios Temporales con cargo al Renglón Presupuestario 031 “Jornales”** agotando el estricto cumplimiento del procedimiento establecido para tal efecto de conformidad con el Acuerdo del Gerente número 1/2014 y procurando que la aprobación de dicho instrumento se realice de forma inmediata.

Artículo 16. Con el propósito de no duplicar o transgredir ordenamientos legales emanados por esta Autoridad, al darse la situación prevista en el artículo 15, el Normativo aprobado a través del presente Acuerdo quedará sin efecto, así como cualquier disposición que contravenga la nueva normativa; debiendo cumplirse tal disposición al momento de entrar en vigencia la Resolución de la Subgerencia de Recursos Humanos que apruebe el nuevo Normativo.

Artículo 17. El presente Acuerdo entra en vigencia de forma inmediata y complementa las disposiciones internas del Instituto.

Dado en la ciudad de Guatemala, el dieciocho de mayo de dos mil veinte.

DOCTORA ANA MARILYN ORTÍZ RUÍZ DE JUÁREZ
GERENTE

